



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante de la Asociación Parlamentaria Democrática Progresista, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II y 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D incisos c); y 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.** Al tenor la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE PRETENDE RESOLVER LA INICIATIVA.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2023-2024 se reportaron cerca de 24 millones 93 mil 801 alumnos y un millón 223 mil 387 docentes de 229 mil 379 escuelas públicas y particulares de preescolar, primaria y secundaria<sup>1</sup> en dicho ciclo.

En promedio, los educandos permanecen dentro de un centro educativo 4.5 horas diarias dura alrededor de 200 días por año escolar, lo que representa cerca de 800 horas al año. Durante dicho tiempo, los alumnos realizan diversas actividades que pueden representar un riesgo

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-175-mas-de-24-millones-de-estudiantes-de-educacion-basica-inician-el-ciclo-escolar-2023-2024>



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

físico o, inclusive, por condiciones preexistentes, estos se encuentran en riesgo latente de ver comprometida su salud.

La carencia de infraestructura y personal en las escuelas representa un reto severo para salvaguardar la salud de, tanto los educandos, como de la persona que labora en los centros educativos.

Muestra de lo anterior, es el nivel histórico que las defunciones en centros educativos pues en promedio, los fallecimientos dentro de las escuelas se ubican en uno cada 22 días a lo largo de los más de 205 mil planteles que operan en territorio nacional. Pues desde 2017 a 2022 se han contabilizado al menos 98 fallecimientos de niños menores de 14 años que sufrieron accidentes o lesiones intencionales dentro de sus escuelas.<sup>2</sup>

Por otra parte, se reporta que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que cerca del 96.1 por ciento de las escuelas públicas no cuenta con área de enfermería ni de servicio médico<sup>3</sup>

El que los centros educativos de México no cuenten con personal médico para atender emergencias de salud tanto de alumnos como del personal que labora en dichas instituciones, influye en el índice de decesos que existe en los planteles.

Por lo que es necesario legislar en la materia y capacitar, principalmente a los docentes del nivel básico para que cuenten con los conocimientos necesarios para auxiliar a las personas que se encuentren dentro de los planteles si estos lo necesitan.

## II. DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se percibe impactos desde la perspectiva de género.

<sup>2</sup> <https://www.milenio.com/politica/comunidad/22-muere-nino-escuela-mexico-inegi>

<sup>3</sup> <https://www.educacionfutura.org/escuelas-funcionan-sin-servicios-de-emergencia/>



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En promedio, los educandos permanecen dentro de un centro educativo 4.5 horas diarias dura alrededor de 200 días por año escolar, lo que representa cerca de 800 horas al año. Durante dicho tiempo, los alumnos realizan diversas actividades que pueden representar un riesgo físico o, inclusive, por condiciones preexistentes, estos se encuentran en riesgo latente de ver comprometida su salud.

De acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2023-2024 se reportaron cerca de 24 millones 93 mil 801 alumnos y un millón 223 mil 387 docentes de 229 mil 379 escuelas públicas y particulares de preescolar, primaria y secundaria<sup>4</sup> en dicho ciclo.

Es decir, en los centros educativos de nivel básico albergan diariamente en sus instalaciones un aproximado de 25 millones 317 mil 188 personas, sin contar las personas de apoyo que labora en dichos centros.

Por otro lado, en dichos centros educativos se realizan, principalmente, los educandos, actividad física, que si bien esta supervisada por educadores, las probabilidades de que se presente algún accidente, es eminente.

Aunado a eso, hay que tener en cuenta que las personas que se encuentran en los centros educativos pueden presentar condiciones médicas, que pueden poner en peligro tanto su estado físico o de salud, y al no contar con personal capacitado, que al menos pueda brindar primeros auxilios mientras que los servicios de traslado a unidades médicas especializadas lleguen al lugar.

En el caso de la Ciudad de México, existe información documentada de que, desde 2016, el fenómeno es creciente en las escuelas de nivel básico, en el contexto del programa, "Va Seguro" es un programa implementado por el gobierno de la CDMX para atender la vulnerabilidad que enfrentan muchos de los hogares en la capital de

<sup>4</sup> <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-175-mas-de-24-millones-de-estudiantes-de-educacion-basica-inician-el-ciclo-escolar-2023-2024>



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

escasos recursos que no pueden hacer frente a los gastos imprevistos por accidentes que lleguen a sufrir los estudiantes de Educación Básica.

Según datos de Carlos Nava Pérez, director general del Fideicomiso Educación Garantizada (Fidegar) del gobierno de la CDMX, explicó que el seguro que ofrece la dependencia a los alumnos de educación básica en la CDMX, representa un beneficio para quienes estudian en escuelas públicas.

El registro más reciente del Fidegar señala que los golpes más recientes son en la cabeza, brazos y piernas, especialmente en alumnos de 6 a 12 años.

Los datos desglosados del seguro denominado Va Segur@ muestran que, del total de accidentes, el primer lugar lo ocupa los alumnos de primaria con 15 mil 272, de modo que 54% de los lesionados tenía entre seis y 12 años.

En segundo lugar, se encuentran los estudiantes de secundaria, pues 8 mil 917 adolescentes (31.3%) sufrieron un accidente, mientras que 3 mil 122 niños de kínder (11.4%) tuvieron un incidente y apenas 98 jóvenes de bachillerato (0.35%) sufrieron un percance de este tipo. Cabe destacar que otras estancias infantiles reportaron 870 casos, es decir 3.08%.

Los datos de dicho Fideicomiso mencionan que señalan que, de los 28 mil 279 siniestros escolares ocurridos en 2016, 20 por ciento ocurrieron en la alcaldía Iztapalapa, como un total de 5 mil 676 alumnos que sufrieron algún tipo de lesión.

En dicha demarcación, las lesiones de los estudiantes han mantenido la tendencia de la ciudad, es decir, que los alumnos sufren golpes en la cabeza, fracturas o esguinces en rodillas, tobillos, pies, codos o brazos.

En segundo lugar, con más accidentes escolares se encuentra la delegación Gustavo A. Madero con 3 mil 211 lesiones durante las actividades académicas, que representan el 11.3 por ciento del total de siniestros ocurridos de enero a diciembre de 2016 y le sigue Coyoacán,



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

donde se registraron 2 mil 988 accidentes equivalentes a 10.5 por ciento del total de la capital.

El resto de las 13 delegaciones muestran incidencias más bajas en comparación con las tres demarcaciones anteriores, pues van de 0.5 a 6.3 por ciento.<sup>5</sup>

Para poder dilucidar la problemática a la que está expuesta, principalmente, los alumnos del nivel básico de México, se puede mencionar algunos casos que han ocurrido, de manera concreta, en el territorio nacional, donde por falta de conocimientos básicos en primeros auxilios por parte del personal que se encuentra en los institutos educativos, la salud de los menores se ha visto perjudicada.

En octubre de 2013, un menor de 5 años murió en un colegio de Cancún al atragantarse al comer uvas. De acuerdo con la información encontrada, la falta de preparación en primeros auxilios de los docentes provocó que los maestros no reaccionaran a tiempo cuando el pequeño se ahogaba con su desayuno.<sup>6</sup>

Por otro lado, reciente mente en la Ciudad, apenas el 3 de febrero de este año, se reportó la muerte de un estudiante al interior de una escuela secundaria en la CDMX, cuando un estudiante de tan solo 13 años perdió la vida al interior de la Secundaria Técnica Número 69, César Uscanga.

La víctima sufrió un desvanecimiento y al caer, se golpeó la boca y la cabeza, lo que desencadenó una convulsión, y el profesor encargado del grupo fue el primero en responder y le pidió al resto de estudiantes no tocar a su compañero y esperaran a que pasara la convulsión.

Según la versión pública, los familiares fueron notificados alrededor de las cinco de la tarde, y denunciaron lo que consideraron una negligencia, mientras que hasta las 21:00 horas de ese día, todavía se impedía la salida al resto de estudiantes, y familiares del estudiante

<sup>5</sup> [Accidentes escolares; al año, 30 mil lesiones | Excelsior \(excelsior.com.mx\)](#)

<sup>6</sup> <https://noticariibe.com.mx/2013/10/01/muere-nino-de-5-anos-en-colegio-de-cancun-al-atragantarse-por-comer-uvas-clausuran-instalaciones/>



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

fallecido denunciaron que de la escuela nadie le habló a su nuera para explicarse lo ocurrido, al tiempo que aseguró que "el director no se quiere hacer responsable".<sup>7</sup>

Durante la administración anterior, se realizó un convenio con la Cruz Roja para capacitar maestros en primeros auxilios, para que puedan brindar primeros auxilios o que tengan la capacitación para poder ser los primeros en reaccionar ante situaciones de desastre y poder ayudar a sus alumnos y a la comunidad.<sup>8</sup>

Sin embargo, estos cursos tienen que ser permanentes para poder brindar las herramientas necesarias a los docentes y demás personal que está vinculado directamente a los educandos, para que estos, puedan brindar una respuesta pronta y oportuna. De tal suerte que, el estado debe tener la obligación de capacitar a los trabajadores de los centros educativos.

Por lo anterior, considero necesario que se estipule en la ley dicha obligación y de esa manera, las personas que día a día se encuentran ya sea laborando o tomando clases en las escuelas de educación básica puedan contar y aplicar, si es necesario, dichos conocimientos.

### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

#### **MARCO FEDERAL**

Numerales I; II del apartado A, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **MARCO LOCAL**

#### **Constitución Política de la Ciudad de México Artículo 29**

<sup>7</sup> [Tras caer y convulsionar, fallece estudiante en secundaria de la Ciudad de México | TRIBUNA](#)

<sup>8</sup> [https://optisnte.mx/wp-content/uploads/2016/02/Convenio-SNTE-Cruz-Roja\\_SEP.compressed.pdf](https://optisnte.mx/wp-content/uploads/2016/02/Convenio-SNTE-Cruz-Roja_SEP.compressed.pdf)





II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

### **Del Congreso de la Ciudad de México**

**D.** De las competencias del Congreso de la Ciudad de México  
El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

- a) ...
- b) ...
- c) Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ...

### **Ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México**

Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

De I. ... a LXVI. ...

*LXVII. Iniciar leyes y decretos ante el Congreso de la Unión, en los términos previstos por la Constitución Política;*

*De LXVIII. ... a CXIX. ...*

### **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.**

Artículo 5. Son derechos de las y los Diputados:

- I. ...
- II. Proponer al Pleno propuestas de iniciativas constitucionales, de leyes o decretos, para ser presentados ante el Congreso de la Unión, en las materias relativas a la Ciudad de México y en los términos del presente reglamento;

De III. ... a XXIII. ...



II LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

V. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Expuesta la intención de la presente iniciativa, propongo que se tomen las medidas legislativas necesarias que, considero, son las siguientes:

Table with 2 columns: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. VIGENTE. and LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. PROPUESTA. The table compares the current and proposed text of Article 73, highlighting the addition of 'first aid' training for teachers and staff.





II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

### VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.** En los términos siguientes:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO. – SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS,** para quedar como sigue:

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados en primeros auxilios, así como en medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

...



II LEGISLATURA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VICECOORDINADORA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN MATERIA DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS EN LOS DOCENTES Y EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS.

**DEMOCRÁTICA  
PROGRESISTA**  
Asociación Parlamentaria

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

**TERCERO.** La federación realizará los convenios necesarios para el cumplimiento de la presente reforma.

Congreso de la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2024.

### ATENTAMENTE

*Dip. Mónica Fernández*

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR  
VICECOORDINADORA  
DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
DEMOCRÁTICA PROGRESISTA**